



JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de las Deudas amortizables de primera clase, de segunda clase interior y exterior y de la del Tesoro procedente del personal, consignados a lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo a lo resuelto en la Real orden de 6 de Octubre de 1862.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO: AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE 34,50 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA CLASE INTERIOR 49,60.—IDEM DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR 30.—IDEM DEL PERSONAL 21,60.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio. Lists various individuals and their bids for different debt classes.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Shows the accepted bids and their corresponding values.

Summary table for 'EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR' with columns for names, amounts, and totals.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR.

Main table for 'EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR' listing individual bids and their totals.

Madrid 31 de Octubre de 1865.—El Secretario, P. O., Eusebio Mohio.—Y. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Pliego de condiciones para la adquisición por contrata en subasta pública de 17.975 varas de paño burdo que son necesarias para confeccionar el vestuario de los penados en los presidios del reino.

1.ª La Direccion general de Establecimientos penales contrata la adquisición de 17.975 varas de paño burdo, color de lana negro, igual en calidad y condiciones a la muestra o tipo que se halla de manifiesto en el almacén central de efectos de presidios, calle Real del Barquillo, número 16.
2.ª El paño de que trata la condicion anterior estará bien tejido y abatanado, limpio enteramente de aceite, y no tendrá otro aparejo o apresto que el de prensa: tendrá seis cuartas cumplidas de ancho entre orillas, y pesará estando bien seco 24 onzas por cada vara.
3.ª La entrega de dicho paño se hará en el almacén central de efectos de presidios, y habrá de verificarse precisamente en los siguientes plazos: la de 6.000 varas a los 15 días de haberse presentado la propuesta definitiva del remate; la de 6.000 varas a los diez siguientes, y la de las 5.975 restantes a los diez días siguientes.
4.ª Luego que el contratista hubiere depositado en el almacén central un número de piezas de paño con la cantidad de varas que deba entregar en cumplimiento de lo dispuesto en la precedente condicion, serán todas reconocidas por uno ó más peritos que nombrará la Direccion; y si estos informaren que todo el paño que contiene es igual al tipo que se expresa en la condicion 1.ª, que reuna las circunstancias determinadas en la 2.ª y que es admisible segun contrata, se expedirá desde luego al contratista certificación de su buena y cabal entrega para que con vista de la misma se ordene el pago de su precio.
5.ª Si el perito ó peritos que por orden de la Direccion general reconociesen el paño que el contratista pretenda entregar informaren que este no reune las condiciones convenidas ni es admisible segun contrata, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tres días despues de serle comunicado, retirará dicho paño, y dentro de los ocho días siguientes lo repondrá con otro en igual cantidad que reuna las expresadas condiciones y sea admisible segun contrata. Pero si el contratista contradijere dicho informe dentro del expresado plazo, se reconocerá nuevamente el paño que se pretende entregar por otros dos peritos, nombrados uno por aquel y otro por la Direccion; y el dictamen de estos, hallándose conformes, será decisivo y ejecutorio para ambas partes contratantes. Si discordaren dichos dos peritos dirimirá la discordia un tercero nombrado por la Direccion, cuyo dictamen será tambien decisivo y ejecutorio para ambas partes, y el contratista, siempre que por dictamen decisivo de los peritos le fueren desechadas algunas piezas de paño, las repondrá dentro de los diez días siguientes al en que este le sea comunicado con otras que sean de recibio.
6.ª Para garantía y seguridad de este contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.700 escudos en metálico ó en acciones de carreteras ó de obras públicas por todo su valor nominal, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda del Estado, segun cotización de los mismos en la Bolsa de Madrid del día anterior al en que tenga efecto la subasta, cantidad que perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y de la cual hará efectiva la Direccion las multas que acordase imponerle por faltas que en su concepto no merezcan más severa correccion.
7.ª La subasta para contratar las 17.975 varas de paño de que queda hecho mérito, se celebrará en esta corte en la Direccion general de Establecimientos penales a la una del día 16 de Noviembre próximo, ante el Notario público, presidiendo el acto el lino. Sr. Director del ramo asistido del Jefe y un Auxiliar del respectivo Negocio. Y se publicará con la debida anticipacion en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Barcelona, Granada, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria y Toledo.
8.ª El tipo ó precio máximo para el remate se hallará consignado en un pliego cerrado que se abrirá y leerá públicamente en el acto de la subasta inmediatamente despues de leerse las proposiciones que se hubieren presentado.
9.ª Para presentarse como licitador en la subasta es necesario que el licitante presente en la subasta una condicion precisa el haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 escudos en metálico ó en acciones de carreteras ó de obras públicas, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda del Estado, segun cotización del día anterior en la Bolsa de Madrid.
10.ª Las proposiciones que se presentaren habrán de redactarse en la forma siguiente: «Conformándose con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 3 del actual para contratar en pública subasta la adquisición de 17.975 varas de paño burdo para confeccionar el vestuario para uso de los penados en los presidios del reino, me obligo a entregar en esta corte en el almacén central de efectos del ramo las 17.975 varas castellanas de paño burdo que en dicho pliego se expresan, en los términos y plazos que en el mismo se señalan, y al precio cada una de 38 1/2 escudos y 7/100 milésimas. Madrid, de ... de 1865. No se admitirán fracciones de milésimas. Las cantidades se expresarán con letra clara y legible. Al pie de la proposicion el proponente pondrá su firma entera y sin abreviaturas, y a continuacion expresará las señas de su domicilio.
11.ª Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con sobre al lino. Sr. Director general de Establecimientos penales; dentro del mismo se incluirá tambien la carta de pago original que acredite haber constituido el proponente el depósito de que trata la condicion 9.ª, y han de ponerse en poder del Presidente de la subasta precisamente en la media hora anterior inmediata a la señalada para la celebracion del acto, y una vez entregada no podrá retirarse.
12.ª Toda proposicion que no se halle exactamente ajustada a la fórmula prevenida en la condicion 10.ª, ó con la cual no se acompañe la carta de pago original del depósito de que trata la precedente, será declarada inadmisibles y desechada.
13.ª En el día señalado, al dar la una, el Presidente abrirá la subasta; hará en seguida leer este pliego, el que contendrá el tipo ó precio máximo para el remate aprobado por S. M., y las proposiciones por el orden con que hubieren sido entregadas, declarando en el acto las que no sean admisibles y cuál es la más ventajosa entre todas las admisibles; entendiéndose por tal la que más rebaje el precio ó tipo máximo que contenga el pliego aprobado por S. M., y adjudicará a su autor el remate sin perjuicio de la aprobacion superior.
14.ª Si al examinar las proposiciones presentadas resultasen dos ó más que siendo admisibles contuvieren en el acto licitacion a la voz por término de 15 minutos, y entre sus autores únicamente, se adjudicará el remate al que de ellos rebajare más el precio contenido en sus proposiciones. Pero si trascurridos dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejorase su proposicion, se adjudicará el remate al que de entre los mismos designare la suerte.
15.ª Hecha la adjudicacion del remate se devolverán en el acto a los proponentes las cartas de pago que hubieren presentado, menos la del rematante, que se quedará para los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se extenderá y firmará la correspondiente acta de remate, que se elevará a conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para su aprobacion ó resolucion que convenga.
16.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, entendiéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.
17.ª Aprobada definitivamente la adjudicacion del remate por S. M., a los ocho días de haberse hecho saber al rematante se otorgará la correspondiente escritura de contrato, siendo de cuenta de dicho rematante los gastos y derechos de la misma y de dos copias para la Direccion, una en papel del sello de oficio y otra en el que corresponda para que tenga efecto de original. Madrid 3 de Noviembre de 1865.—Dionisio Lopez Roberts.—Aprobado.—Posada Herrera.

gastos y derechos de la misma y de dos copias para la Direccion, una en papel del sello de oficio y otra en el que corresponda para que tenga efecto de original. Madrid 3 de Noviembre de 1865.—Dionisio Lopez Roberts.—Aprobado.—Posada Herrera.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ujijar y Berja.

1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Ujijar a Berja la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debese recorrerla y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.
3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al servicio.
4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea a juicio del Administrador principal de Correos de Granada.
5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
8.ª Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el rescate, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
9.ª La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Granada.
10.ª El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.
11.ª Si antes de finalizar dicho plazo lo avisare el contratista a la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda proceder a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare sin derecho a indemnizacion alguna; ó resultado de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente al servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.
13.ª La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Granada y Almería y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Noviembre próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de una de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 80 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.
16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.
17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Ujijar a Berja y vice versa por el precio de ... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
19.ª Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
20.ª Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
21.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.
22.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
23.ª El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
24.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, entendiéndose siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 23 de Octubre de 1865.—El Director general, Antonio Manilla.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVIGANTES. MAR MEDITERRÁNEO. Luz fija en la isla de las Corrientes (Sicilia). El Ministro de Marina de Florencia pone en conocimiento del público que el 1.º de Agosto de 1865, se ha encendido un nuevo faro en una torre recientemente construida en la isla de las Corrientes, que se halla situada en la punta SE. de la isla de Sicilia.

39º longit. E. y el de la Pace, en 38º 16' latitud N. y 21º 46' 57" longitud E.

Vaizamiento de las costas de Italia.

Porto fino. En la entrada de Porto fino (Golfo de Génova), se ha encontrado... una boya parda forrada de zinc y que tiene 3m, 5 de lado.

Viril. El 15 de Junio de 1865 se ha sustituido la boya del viril del bajo, que hay á la entrada oriental del puerto...

MAN ANÓTIACO. Para dar á conocer á las embarcaciones que bordan en la entrada del puerto de Ancona, el punto á donde llega por debajo del agua la extremidad del muelle...

ARCHIPIÉLAGO.

Faro de la punta Panomí (Turquía).

Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí...

Faro de Mersina (Turquía).

Tambien las dos luces rojas de puerto, una encima de otra y colocadas en la playa, á mano izquierda entrando en el fondeadero de Mersina (costa de Caramania)...

MAR DE AZOF.

Faro flotante de Salsnitz (Rusia).

En lugar del faro flotante que generalmente indica la situación del bajo Salsnitz y que suele estar fondeado á la bnda meridional del canal, se pondrá provisionalmente el Pruth, vapor de ruedas, de dos paos y de dos chimeneas.

Gobierno de la provincia de Madrid. Sección de Administración.—Negociado 2.º.—Beneficencia. RELACION DE LOS DONATIVOS CONSIGNADOS EN ESTE GOBIERNO DE PROVINCIA CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA.

Table with columns: Escudos., Donative name, Amount. Lists various donors and their contributions to the Madrid province government, including S. M. la Reina (5,000), D. Juan José de Arce (200), etc.

Table with columns: Escudos., Donative name, Amount. Lists various donors and their contributions to the Madrid province government, including D. Valentín de los Rios (50), D. Manuel Luengo (10), etc.

A demás la suscripción abierta en el Banco de España ha producido hasta el día de ayer. 25,794,200

Total general de los donativos. 80,480,134. De forma que habiéndose entregado con arreglo á la voluntad de los donantes 2,000 escudos al Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, 500 al Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico y 10 al Hospital de cigarreros...

Importe líquido de los donativos. 77,980,134. Madrid 3 de Noviembre de 1865.—Duque de Sesto.

Administración general de la Imprenta Nacional.

Teniendo que recoger este establecimiento diferentes cantidades existentes en las Administraciones de Carreros, encargados de la suscripción á la Gaceta de la Península, islas Baleares y Canarias que á continuación se expresan...

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario á oposición.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposición, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

Table listing schools and provinces. Columns: Provincia, Escuela, Suelo anual. Includes provinces like Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia.

Caja de Ahorros de Madrid. Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive...

6.º En la casa Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva: En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).

En la 5.ª sección (plazuela de San Millan). Sr. D. Domingo Benito Guillen. Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Lilaen.

En la 6.ª sección (calle de Fuencarral). Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos. Excmo. Sr. Marqués de Villareal del Tajo.

Gobierno de la provincia de Cáceres. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tejada, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3,000 rs. anuales...

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real. La Secretaría del Ayuntamiento de Villamanrique, dotada con 330 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de la Coruña. Sección de Fomento.—Obras públicas. En virtud de providencia de 30 de Octubre, por este Gobierno se ha señalado la hora de doce del día 5 de Diciembre próximo para la subasta de las obras del primer trozo de la carretera provincial nombrada de Sada á la Coruña...

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albalá de Velos, dotada con el sueldo anual de 110 escudos, pagados de fondos municipales...

Gobierno de la provincia de Santander. En Santander, á 1.º de Noviembre de 1865 y hora de las doce de su mañana, previa orden del Sr. Gobernador, se reunieron hoy su presidencia en el despacho de S. S. y con asistencia del Oficial encargado de la Intendencia...

Diputación provincial de Huesca. La Diputación provincial de Huesca ha acordado sacar á pública licitación los estudios de los caminos vecinales que á continuación se expresan: 1.º Uno desde Barbastro por Adhuesca á Alcazar...

Alcaldía constitucional de Granada. Sr. D. José Ramon de Calera, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Secretario de S. M. Jefe honorario de la Legación de D. Ricardo Alfaro, D. Antonio García del Real y D. Antonio Martín y Torres...

Alcaldía constitucional de Nájera. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta ciudad y la de Cirujano, también titular, dotada la primera con 6,000 rs. anuales cobrados trimestralmente de los fondos municipales...

Audiencia de Burgos. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIVIESCA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el expresado Registro.

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia, para que en el término de 3 días...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fue de rentas de esta provincia...

Idem, no consta su situación, de D. José Herrera. Venta en 1856. Idem en Mudo y otros, de D. Quintín Bugedo, Venta en 1856.

Idem, no consta su situación, de D. Lorenzo Saez. Venta judicial en 1856. Idem, no consta su situación, de D. Lorenzo Saez. Venta judicial en 1856.

Idem, no consta su situación, de D. José Gonzalez. Venta en 1851. Idem en La vega y otros, de D. Francisco Ruiz, Venta en 1843.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Barroso. Hija en 1859. Idem, no consta su situación, de D. Manuel Barroso. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Mateo Miranda. Venta en 1859. Idem, no consta su situación, de D. Mateo Miranda. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Andrés Martínez. Venta en 1859. Idem, no consta su situación, de D. Andrés Martínez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Arnaiz. Venta en 1859. Idem, no consta su situación, de D. Francisco Arnaiz. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Teresa Busto. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Teresa Busto. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Angela Busto. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Angela Busto. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Agustín Busto. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de D. Agustín Busto. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Marcelina Busto. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Marcelina Busto. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Vicente Carretero. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de D. Vicente Carretero. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Mariano Barrera. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de D. Mariano Barrera. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Tomás Busto. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de D. Tomás Busto. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Ramona Busto. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Ramona Busto. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña María Busto. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña María Busto. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Benita Barrasa. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Benita Barrasa. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Gertrudis Barrasa. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Gertrudis Barrasa. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Josefa Martínez. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Josefa Martínez. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Gregoria Martínez. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Gregoria Martínez. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Juana Miranda. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Juana Miranda. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Mariana Miranda. Hija en 1858. Idem, no consta su situación, de Doña Mariana Miranda. Hija en 1858.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Pontevedra.

Han sufrido extravío tres cartas de pago expedidas por esta sucursal de la Caja general de Depósitos... Han sido recibidos en esta Tesorería...

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soria y su partido. Los Sres. Gobernadores y demás Autoridades civiles y militares del reino...

En virtud de providencia de D. Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano del mismo Juzgado D. Olato Megia...

Una núm. 17.974 expedida á favor de varias administraciones a cargo del Sacro y Real monasterio de Montesa, llamado el Templo de Valencia, de 68.359 rs. 23 mrs. Otra núm. 17.975 a favor de la administración de Jacinto y otros, a cargo del mismo, de 33.895 rs. 4 mrs.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, se saca a la venta en pública subasta...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta corte...

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 10 de Octubre de 1865, vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Ocaña, entre partes, de la una el Procurador D. Manuel Agraiz...

Considerando que la casa objeto de este litigio fué comprada por causa de utilidad y ornato público en 8.512 rs. vn. por el Ayuntamiento de Ocaña como necesaria para la construcción de la nueva obra de la plaza á Doña Bernarda Mnglano...

Considerando que no es probable que el padre de la demandante que presidió como Gobernador de Ocaña su Ayuntamiento desde el año 1815 hasta el de 1824, si aquella corporación no hubiera adquirido legalmente la indicada casa...

Vistas las resoluciones y ley citadas. Considerando que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia en 28 de Noviembre de 1864, en cuanto se absolvió de la demanda a D. José Gamba sin expresa condenación de costas.

Publicación.—La precedente sentencia fué lida y publicada por el Sr. D. Francisco Fernandez Negrete, Ministro Ponente en estos autos y Magistrado de Sala tercera, estando la misma celebrando audiencia pública hoy 4 de Octubre de 1865, de que certifico. José Cozzer.

El Licenciado D. Pablo Elices, Juez de paz de esta capital de Palencia, y como tal Juez de primera instancia interino de la misma y pueblos de su partido en vacante del Juzgado.

Por el presente cito y emplazo á D. Alejandro Zuazo, domiciliado últimamente en la villa de Grijota, en este partido judicial, ausente y cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco días improrrogables que por segundo y último término se le señala, que comparezca á contarse desde el que este segundo edicto se inserte en la GACETA DE MADRID...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun anuncian de Berlin, el día 1.º los Gobiernos prusiano y austriaco se han puesto de acuerdo para desochar la proposición que Baviera, Sajonia y Darmstadt presentarian ayer á la Dieta germanica...

El día 1.º llegó á Paris M. de Bismark, procedente de Biarritz. El Ministro prusiano permaneceria dos dias en aquella capital, saliendo en seguida directamente para Berlin.

Comunicaciones de Roma fecha 28 de Octubre y transmitidas por Marsella el día 1.º, indican la posibilidad de la próxima renovación de las negociaciones con el Gobierno italiano.

El Rey Victor Manuel llegó el día 30 de Octubre á Florencia. Los resultados electorales conocidos hasta ahora se refieren á 347 candidatos. De estos, 161 son reelegidos en los colegios que representaban últimamente; 43 antiguos Diputados han obtenido los sufragios de nuevos distritos, y 443 han sido elegidos por primera vez.

Correspondencias de Constantinopla fecha 25 de Octubre anuncian que el Sultán celebró el 23 una larga conferencia particular con Sir Bulwer, la cual ha dado lugar á diferentes comentarios.

Se trata de llevar á cabo algunos proyectos de reformas interiores. La cuestión de los Wakoufs se halla en el mismo estado que digimos hace dias.

Segun el Norte de Bruselas, Rusia se ha adherido al proyecto de conferencia sanitaria que ha de celebrarse en la capital de Turquía.

El Gobierno de Tunes ha publicado amnistía general para los comprometidos en los disturbios ocurridos el año anterior. El Khasnadar ha propuesto al Bey la adopción de otras medidas de clemencia y de progreso.

Escriben de Lorient el 31 de Octubre á La Patrie que la division acorazada del Océano á las órdenes del Contraalmirante de La Ronciere continúa en la bahía de Quiberon, en donde despues de una serie de ejercicios prácticos ha ejecutado grandes evoluciones...

Noticias de Beyrout el 12 de Octubre que la lucha suscitada entre los melutis y los maronitas que huyendo del cólera se han refugiado en las montañas al Norte del distrito de San Juan de Acre, se ha apaciguado.

Noticias de New-York fecha 21 de Octubre indican que M. Seward ha pronunciado un discurso en el cual ha manifestado que M. Johnson dirigirá las relaciones exteriores de los Estados-Unidos y sus relaciones con las Potencias extranjeras de modo que salgan iliosos el honor y la dignidad de la nación...

Las correspondencias recibidas de Matamoras fecha 4 de Octubre anuncian la llegada del General francés Duouy á Saltillo al frente de 1.600 hombres. En Monterrey se esperaban 6.000 imperialistas con dirección á Rio-Grande.

El General jurista Negrete había llegado á Chihuahua con 300 hombres, habiendo perdido 600 á consecuencia de la escasez de recursos.

En virtud de comunicación oficial del Gobierno mejicano no serán admitidos en los puertos de Méjico buques que no vayan provistos de documentos visados por los Cónsules Imperiales.

Con fecha 21 de Setiembre anuncian de Shanghai, con referéncia á comunicaciones del Japon, haberse arreglado la cuestión suscitada entre el Taicoum y el Principe de Nagato.

Se ha descubierto un complot que tenia por objeto asesinar al Taicoum.

Las negociaciones entabladas por el Representante británico M. Parker con el Gobierno japonés han sido muy bien acogidas.

INTERIOR.

MADRID.—Los Profesores del Hospital general celebraron ayer tarde otra conferencia tan importante y concurrencia como las anteriores, habiendo asistido á ella un Médico francés, comisionado por su Gobierno para estudiar el cólera-morbo en los diferentes países invadidos por esta enfermedad...

Entrado por LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.334 arrobas de trigo. 1.644 idem de harina. 6.871 idem de carbon.

Precios de artículos al por mayor y menor. Carne de vaca, de 5,300 á 5,850 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra. Idem de cerdo, de 0,260 á 0,306 escudos arroba.

Precios de granos en el mercado. Cebada, de 2,100 á 2,300 escudos fanega. Algarroba, de 2,200 escudos id.

Lo que se anuncia al publico para su inteligencia. Madrid 4 de Noviembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

mayor número de curaciones; pero siempre teniendo que modificarle segun el periodo del mal y las circunstancias individuales del enfermo.

Mañana empezarán las obras de la antigua Casa-fábrica Nacional del Sello, sita en la calle de San Mateo, con el fin de que en dicho edificio pueda instalarse el cólegio de Sordo-mudos que hoy existe en la calle del Turco.

En la cuarta semana de Octubre han transitado por las diferentes líneas de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante 19.472 viajeros, que han ofrecido un producto de 381.508 rs. 57 cts.

Sevilla 3 de Noviembre.—A medida que el cólera va presntando ménos intensidad, la población sevillana recupera su perdida alegría.

Terminada la discusión y aprobado el proyecto de informe al Gobierno sobre la Memoria del Sr. Peña, la Academia ha continuado ocupándose del tratamiento del cólera para determinar cuál sea el más conveniente y eficaz en tan grave dolencia.

Discusion sobre la terapéutica del cólera en la Real Academia de Medicina de Madrid. Terminada la discusión y aprobado el proyecto de informe al Gobierno sobre la Memoria del Sr. Peña...

Pero antes de usar de la palabra los Académicos que la tenian pedida despues de los Sres. Calvo, Lopegués, Santero, Ustera y Capdevila, que ya habian expuesto sus opiniones, presentó un trabajo el socio correspondiente Sr. Torres Muñoz y Luna, que comprendia sus ideas sobre el cólera...

La discusión y convenio en que si entra la enfermedad en el período aligdo, que es su término, es poco ménos que imposible la curacion, como lo es en la pulmonia cuando llega á supurar el órgano afectado.

El Sr. Sautoucho expuso en seguida su parecer, recordando la atención que le habia demostrado en las dos epidemias anteriores y en la campaña de África; y extendió su discurso á los medios preservativos, á la antigüedad y naturaleza de la enfermedad, y á los medios mejor indicados para su tratamiento.

Creyo que el cólera moderno, aunque semejante al antiguo, obedece á alguna influencia especial, que le hace presentarse epidémicamente como lo observamos en las consideraciones relativas á su causa, manifestando que esta es mismática y transmisible, no siendo conocida aun su índole precisa...

Legando por fin al tratamiento, convino en la eficacia de los difusivos, del coimiento blanco, y de los asringentes unidos al opio, como el disacordio; y citó dos casos en que el nitro de peróxido de hidrógeno, á dosis de un grano repetido con intervalos cortos, habia producido reacción en el período aligdo.

La discusión, que continuará el lunes próximo, se halla ya en su avasallante y es de grande interés el acuerdo que reina en la Academia sobre los puntos principales de la enfermedad y su tratamiento.

El Ministerio de la Gobernación ha remitido á la Academia gran número de trabajos sobre el cólera, y para informar sobre ellos se ha nombrado una Comisión especial, compuesta de los Sres. Monlau, Ríez, Santoro, Benavente y Pereda, bajo la presidencia del mismo Presidente de la Academia.

La Comisión de Etmérides epidémicas del mismo cuerpo científico ha propuesto á la Academia que se pida al Gobierno una serie de datos que necesita para hacer sobre la epidemia el trabajo que le corresponde por el Reglamento.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA GENERAL DE CRÉDITO.—El Consejo de Administración de esta compañía, abrigando fundados temores acerca de la dudosa procedencia de algunos créditos que resultan contra la misma, y con el fin de evitar los graves perjuicios que pudieran irrogarse á los intereses generales de la Sociedad como a sus legítimos acreedores...

CONSTRUCCION DE EDIFICIO.—DEPÓSITO PARA EL general de Comercio de esta plaza.—Convenida cada día más la Comisión directiva de la imprescindible necesidad de dotar al comercio de Cádiz de un edificio de depósito que reúna las condiciones que exigen las necesidades del movimiento mercantil...

Las condiciones esenciales que debe reunir este local son: 1.º Estar extramuros y á linde del agua para poder facilitar el movimiento de entrada y salida con rapidez y economía.

2.º Ser construido especialmente para el objeto á fin de reunir las condiciones de aislamiento, seguridad, buena conservación de los efectos y facilidad de operaciones interiores por medio de carriles ligados con los muelles, grúas ancladas interiores, &c., &c.

3.º Capacidad suficiente para el movimiento actual y posibilidad de ampliación, si llega á ser necesaria. Para llenar este objeto se calcula deberia contarse con una superficie de 10.000 metros cuadrados de almacenaje.

4.º Debe contener habitación para el Guarda-almacén, un par de vigilantes y un cuerpo de guardia para el resguardo.

5.º Estar provisto de buenos muelles, hábiles el mayor número de horas posibles; si los fueren contiguamente, con mucha profrecia; debe tener carriles en los muelles, y de ellos á los almacenes; en el interior de estos y con entronque posible en la vía-ferrea.

6.º Igualment grúas ancladas interiores, fijas en los muelles; y por lo ménos 100 metros de tinglado en estos, caso que el edificio no esté tan próximo que lo haga innecesario.

La comisión, pues, desea invitar al comercio, á las empresas de obras públicas y demás que puedan interesarse en el asunto, á que estudiándolo le presenten propuestas que comprendan: 1.º Plan general y descripción del edificio, su emplazamiento y demás circunstancias que puedan dar cabar idea de él.

2.º Condiciones económicas para su construcción bajo cualquiera de las bases siguientes: Construcción por un tanto alzado, reintegrable gradualmente con interés.

Construcción por cuenta del proponente á disfrutar de los productos del derecho de depósito &c. por un número de años, fijando tarifa máxima para todas las operaciones.

Construcción por cuenta del proponente á disfrutar de los productos del derecho de depósito &c. por un número de años, fijando tarifa máxima para todas las operaciones.

Antes del 15 de Enero se publicará el resultado del examen que haga la comisión de las propuestas que se le presenten. Cádiz 30 de setiembre de 1865.—El Presidente, Antonio de Zulueta. 217-2

A VOLUNTAD DE LA MAYOR PARTE DE LOS DUEÑOS se vende la casa de las E-cribanas del Juzgado de la ciudad de Toledo, dentro de las Consistoriales, y que se compone de varias piezas en dos pisos.

Table with columns: SANTOS DEL DIA, Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Maria, REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1865.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

Table with columns: Bolsa de Madrid. Cotizacion del 4 de Noviembre de 1865 á las tres de la tarde.

Table with columns: BOLSA EXTRANJERAS. Ambers 31 de Octubre. Interior, 36-50. Diferida, 37-50.

Table with columns: DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

Table with columns: OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 31 de Octubre de 1865 á las ocho de la mañana.

Table with columns: Precios de granos en el mercado. Cebada, de 2,100 á 2,300 escudos fanega.

Table with columns: CAMBIOS. Londrés á 90 dias fecha, 49-40. París á 3 dias vista, 5-11.

Table with columns: ESPECTACULOS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15.ª de abono.